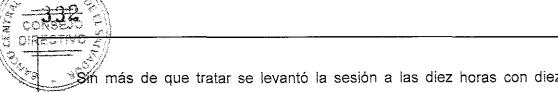
El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. PUNTO UNICO CD-30/2018, del 30 de julio de 2018, acordó declarar desierta la Licitación Pública No. 11/2018 "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo", debido a que la oferta presentada por la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se consideró no elegible en la etapa de evaluación legal y las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no alcanzaron el porcentaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica- 2. Que en fecha 7 de agosto de 2018, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones notificó la resolución antes mencionada a las Sociedades participantes y en fecha 13 de agosto de 2018, la Sociedad MARTINEXSA, S.A. DE C.V., presentó Recurso de Revisión en contra de la resolución antes citada.- 3. Que los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 71 de su Reglamento, regulan las condiciones, requisitos y demás elementos que debe reunir la interposición y tramitación de un Recurso de Revisión, como la interposición del mismo ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y los extremos que deben resolverse, además del contenido formal del Recurso.- 4. Que el Artículo 72 del Reglamento de la LACAP, establece que la resolución sobre la admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del día de la recepción del mismo y en caso de admisión, en la misma, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día

siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve.- 5. Que el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva, en Memorándum No. DJ-163/2018 de fecha de 15 de agosto de 2018, recomienda ADMITIR el Recurso de Revisión incoado por la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el día 13 de agosto de 2018, en contra de la Resolución tomada en Sesión No. CD-30/2018, del 30 de julio de 2018, por haberse interpuesto con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron, de los extremos que deben resolverse y haberse presentado en tiempo y forma, conforme con lo dispuesto en los Artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y 71 de su Reglamento.- Así mismo, recomienda proceder a la conformación de la Comisión de Alto Nivel, notificar a la parte apelante la admisión del Recurso de Revisión incoado y mandar a oir a las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve.-ACUERDA: 1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos de admisión establecidos en los Artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación con el Artículo 71 de su Reglamento.- 2. Mandar a oír a las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el Artículo 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP.- 3. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel conformada por el Licenciado Raquel Pérez Yanes, Especialista de Adquisiciones y Contrataciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, el Ingeniero Omar Alberto Soto Melgar, Senior de la Sección Tecnología de la Información del Departamento de Informática y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogado Bancario y Financiero del Departamento Jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 77 inciso segundo de la LACAP y 73 de su Reglamento.-

4. Notificar integramente la presente Resolución.-----



Sin más de que tratar se levantó la sesión a las diez horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

(別似) (なかん Ven) Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejárdra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín